

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

(Paseo de Sagasta 24-26, CP 50071, ZARAGOZA)

chebro@chebro.es

D. Isaac Corres López, mayor de edad, con D.N.I. número _____ actuando como
representante del Ayuntamiento de Ancín / Antzin, con CIF _____ con domicilio a
efecto de notificaciones en C.P. 31281; comparece y comomejor proceda, DICE

Que, por medio del presente escrito, y en relación con la participación en el periodo de alegaciones de la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027)", referente a los valores contenidos para los ríos Ega y Urederra en el ANEJO 05 CAUDALES ECOLÓGICOS", viene a presentar las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA: En el proceso de consulta del EpTI (ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Tercer ciclo de planificación hidrológica, de 20 de enero de 2020), en adelante EpTI y sus Apéndices, esta asociación presentó escrito referente a los **REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL RÍO EGA DENTRO DEL EEP ES2200024 Ríos Ega Urederra**, junto a un informe que proponía unos valores alternativos de régimen de caudales y analizaba el estado de conservación de los valores del ZEC ES2200024 Ríos Ega Urederra; en dicho informe se concluía que la propuesta de caudales mínimos que se encontraba recogida en el EpTI del Ebro, en consulta pública, para las masas de agua 508, 282, 1742 y 283 del Ega y Urederra incluidas en el ZEC, y el método de determinación de esta propuesta no es aplicable a masas incluidas en Red Natura, puesto que estos valores junto a la nula variación estacional, en modo alguno solucionan o mejoran la alteración del régimen de caudales y no van a contribuir a la mejora del estado de conservación de hábitats y especies.

SEGUNDA: No es justificable alegar por parte de los redactores del Plan y con competencias en la Planificación hidrológica, que estos objetivos correspondan a los responsables de conservación de las CCAA, puesto que la IPH en su introducción en el apartado de objetivos (punto 3.4.1.1. OBJETIVOS de la IPH) manifiesta que: En la consecución de estos objetivos tendrán prioridad los referidos a zonas protegidas, en el caso de las especies protegidas por normativa Europea el objetivo del régimen de caudales ecológicos será salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitat.

TERCERA: El escrito de alegaciones al EpTI presentado por este Ayto, fue contestado y publicado en la página de la Confederación. En esta contestación se incluyeron varios puntos referentes a la calidad técnica y los valores de los caudales mínimos ecológicos que esta asociación sugería, sin tomar en consideración las consecuencias sobre el estado de conservación, y el actual estado de conservación de los hábitats y especies de este Espacio Protegido que se detallaban en el informe. Respecto a las